
Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Finanzas, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, 19, 28 Y 29 FRACCIONES III Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y con los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y de los organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública del Estado, la Secretaría de Finanzas auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los asuntos competencia de dicha dependencia, quien puede delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por ella.

Que según lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a los Directores Generales de esta dependencia, como atribución general,

suscribir documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que, por delegación o suplencia, les correspondan.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y de agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público las atribuciones que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y la ejecución de las funciones previstas en el numeral 20704000000000L párrafos sexto y octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, para que la persona titular de dicha Dirección General pueda autorizar el ejercicio del gasto y las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten las dependencias, entidades públicas y entes autónomos, que cumplan con el marco jurídico y normativo establecido; así como la certificación de recursos asignados al pago de los servicios personales de las dependencias y entidades públicas.

Todo acto que se lleve en el ejercicio de las facultades que se delegan a través de este acuerdo deberá informarse oportunamente a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 25 de septiembre de 2023.

Paulina Moreno García.- Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.